



Asamblea General

Distr. general
12 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

Noveno período de sesiones

Ginebra, 1 a 12 de noviembre de 2010

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Jamaica

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	4 de junio de 1971	Reserva ³	Denuncias individuales (art. 14):	No
ICESCR	3 de octubre de 1975	No	-	
ICCPR	3 de octubre de 1975	No	Denuncias entre Estados (art. 41):	No
CEDAW	19 de octubre de 1984	Sí (art. 29, párr. 1)	-	
CRC	14 de mayo de 1991	No	-	
OP-CRC-AC	9 de mayo de 2002	Declaración vinculante a tenor del art. 3: 18 años	-	
ICRMW	25 de septiembre de 2008	No	Denuncias entre Estados (art. 76): Denuncias individuales (art. 77):	No No
CRPD	30 de marzo de 2007	No	-	

Tratados fundamentales en los que Jamaica no es parte: OP-ICESCR⁴, ICCPR-OP1 (denunciado, 1997), ICCPR-OP2, OP-CEDAW, CAT, OP-CAT, OP-CRC-SC (sólo firmado, 2000), CRPD-OP (sólo firmado, 2007), y CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo ⁵	Sí
Refugiados y apátridas ⁶	Sí, excepto las Convenciones de 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁷	Sí, excepto el Protocolo adicional III
Convenios fundamentales de la OIT ⁸	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí

1. El Comité de Derechos Humanos, en 1997⁹, y el Comité de los Derechos del Niño (CRC), en 2003¹⁰ lamentaron la retirada de Jamaica del primer Protocolo Facultativo del ICCPR. El CRC recomendó a Jamaica que considerara la posibilidad de volver a adherirse a él¹¹ y lo alentó a que ratificara el OP-CRC-SC¹².

2. En 2006, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó a Jamaica a que ratificara el Protocolo Facultativo de la CEDAW y considerara la posibilidad de ratificar la CAT¹³.

3. En 2010, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura recomendó a Jamaica que ratificara la CAT y su Protocolo Facultativo, y que volviera a adherirse al primer Protocolo Facultativo del ICCPR¹⁴.

B. Marco constitucional y legislativo

4. En 1997, el Comité de Derechos Humanos recomendó la derogación de la Ley de reglamentación de la flagelación de 1903 y de la Ley sobre la prevención de la

delincuencia, que establecen y regulan la imposición de penas que conllevan castigos corporales¹⁵.

5. En 2003, el CRC expresó su preocupación por la temprana edad de responsabilidad penal (12 años) y recomendó a Jamaica que la elevase de conformidad con los criterios aceptados a nivel internacional¹⁶.

6. En 2006, el CEDAW se mostró preocupado por las prolongadas demoras, de más de 15 años, y el escaso empeño puesto en las reformas legislativas destinadas a eliminar las disposiciones discriminatorias contra la mujer, colmar los vacíos legales y promulgar leyes para ajustar plenamente el marco jurídico del país a la Convención¹⁷.

7. En 2010, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT reiteró que el artículo 24 de la Constitución omitía la prohibición de la discriminación por motivos de género y pidió a Jamaica que presentara información sobre el estado en que se encontraba el proyecto de ley de modificación de la Constitución¹⁸.

8. En 2010, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura recomendó a Jamaica que modificara su legislación nacional para tipificar el delito de tortura, de conformidad con la CAT¹⁹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

9. Al 26 de julio de 2010, Jamaica no disponía de una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos²⁰.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²¹</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	2001	Marzo de 2002	-	Informes 16º y 17º retrasados desde 2004
CESCR	2000	Noviembre de 2001	-	Informe tercero retrasado desde 2003
Comité de Derechos Humanos	1997	1997	-	Informe tercero retrasado desde 2001, presentado en 2009
CEDAW	2004	Agosto de 2006	-	Informes sexto y séptimo combinados retrasados desde 2009
CRC	2000	Junio de 2003	-	Informes tercero y cuarto combinados retrasados desde 2008
OP-CRC-AC	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2004
CMW	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2009

10. En 2003, el CRC lamentó que no se hubieran atendido debidamente ciertas recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales, especialmente las que se referían, entre otras cosas, a la incorporación de los principios y disposiciones de la Convención a la legislación nacional, la supervisión y coordinación de la aplicación de la Convención, los recursos destinados a los niños, la no discriminación, la violencia y los abusos contra los niños²².

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (12 a 21 de febrero de 2010)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Experto independiente sobre la deuda externa en 2008
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	El Relator Especial sobre la cuestión de tortura expresó su agradecimiento al Gobierno por la excelente cooperación ofrecida durante su visita
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado, se enviaron dos comunicaciones. Ninguna obtuvo respuesta del Gobierno.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Jamaica respondió a 6 de los 23 cuestionarios enviados por los titulares de procedimientos especiales ²³ .

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

11. Después de que el Primer Ministro de Jamaica solicitara al Equipo de las Naciones Unidas en el país asesoramiento especializado para ayudar a la Defensoría Pública en su investigación de las numerosas muertes ocurridas, al parecer, durante las operaciones de las fuerzas de seguridad del 24 de mayo en Tivoli Gardens y en comunidades adyacentes del oeste de Kingston, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) prestó asistencia al Equipo de las Naciones Unidas en el país en la selección de forenses con experiencia internacional para que ayudasen en las investigaciones²⁴.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

12. En 2006, el CEDAW instó a Jamaica a que pusiera en marcha una estrategia general para modificar o eliminar prácticas culturales y estereotipos negativos discriminatorios para las mujeres, y a que lo hiciera en coordinación con un amplio espectro de interesados²⁵.

13. En 2002, el CERD alentó a Jamaica a reconsiderar su postura respecto de la inexistencia de la discriminación racial en el país y a aplicar medidas eficaces para acabar con la discriminación directa e indirecta²⁶.

14. En 2010, el UNICEF observó que los servicios y oportunidades existentes para los niños con discapacidades eran inadecuados y que esos niños eran enormemente estigmatizados y discriminados²⁷.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

15. En 2010, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura expresó su preocupación ante el aumento de muertes por disparos de la policía que, a menudo, eran presuntas ejecuciones extrajudiciales, así como ante la aparente falta de investigación y de exigencia de responsabilidades a los autores. Recomendó a Jamaica, entre otras cosas, garantizar que se investigaran todas las denuncias por malos tratos o uso excesivo de la fuerza, poner en marcha la Comisión Independiente de Investigación, dotándole de la autoridad suficiente para investigar todas las formas de conducta indebida de la policía, y llevar a los autores ante la justicia²⁸.

16. En diciembre de 2005, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron al Gobierno una comunicación sobre la muerte de un hombre. Les preocupaba que su muerte guardara relación con el trabajo realizado por la víctima a favor de personas marginadas y que viven con el VIH/SIDA²⁹. Al 26 de julio de 2010, el Gobierno no había respondido a esta comunicación.

17. En octubre de 2006, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias envió una carta de seguimiento relativa a una comunicación enviada al Gobierno en noviembre de 2004 sobre la muerte de una mujer y un hombre causada por agentes de policía. En su respuesta de abril de 2005, el Gobierno informó que se estaba investigando el caso. El Relator pidió al Gobierno que le comunicara los resultados de esas investigaciones, si habían dado lugar a algún tipo de sanción penal o disciplinaria, y si las familias de las víctimas habían recibido algún tipo de indemnización³⁰. El Gobierno no ha respondido a esta carta de seguimiento.

18. En cuanto a la pena de muerte, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura se mostró satisfecho por el hecho de que desde 1998 no se hubiera pronunciado ninguna sentencia de muerte, y recomendó abolirla³¹.

19. En 2006, el CEDAW observó con preocupación la magnitud, intensidad y prevalencia de la violencia contra la mujer, especialmente de la violencia sexual, probablemente debido a los estereotipos de género y la cultura patriarcal imperantes³². Instó a Jamaica a que estableciera y aplicara una estrategia integral para combatir y erradicar la violencia contra la mujer, castigar a los culpables y poner servicios a disposición de las víctimas; asegurase la aplicación y el cumplimiento efectivo de las leyes vigentes y la promulgación y aplicación con carácter prioritario de las leyes pendientes de aprobación; y estableciera un mecanismo de seguimiento y evaluación para valorar periódicamente los efectos y la eficacia de las medidas de orden público y los programas destinados a prevenir y remediar la violencia contra la mujer³³.

20. En 2003, el CRC expresó su preocupación por la explotación sexual y la trata de niños, en particular de niños de la calle, y la falta de leyes y políticas adecuadas a este respecto³⁴. Recomendó a Jamaica que tomara medidas legislativas adecuadas y elaborara una política amplia y eficaz de lucha contra la explotación sexual de los niños, incluidos los factores de riesgo asociados a ese tipo de explotación; y aplicara normativas y programas adecuados para la prevención, recuperación y reintegración de los niños víctimas³⁵.

21. En 2009, la Comisión de Expertos de la OIT observó que, si bien estaban prohibidos por ley la venta y la trata de niñas menores de 18 años, no se protegía a los varones menores de 18 años, y pidió a Jamaica que presentara información sobre las medidas adoptadas para asegurar la prohibición efectiva de la venta y la trata de niños y niñas menores de 18 años³⁶.

22. Un estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños de 2006 revelaba el grado en que la violencia afectaba a los niños de Jamaica: las

niñas eran víctimas principalmente de la violencia sexual, los niños de ambos sexos estaban expuestos a altos niveles de violencia en sus comunidades; tanto niños como niñas solían recibir castigos violentos, generalmente a partir de los 2 años, aunque a menudo los niños varones eran castigados con mayor frecuencia y severidad³⁷. En 2010, aun felicitándose por la prohibición del castigo corporal en las escuelas, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura señaló que ninguna disposición jurídica prohibía el castigo corporal en el ámbito doméstico. Le preocupaba el profundo arraigo que los castigos corporales parecían tener en la sociedad jamaicana³⁸.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

23. En 2006, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias recordó las recomendaciones de 2004 sobre una serie de medidas para reforzar la rendición de cuentas de los cuerpos de seguridad por el uso excesivo de la fuerza, especialmente de la fuerza letal. Sin embargo, según el Relator Especial se había hecho muy poco para aplicar las recomendaciones de 2004. Como consecuencia de ello, persistía la injustificable y casi total impunidad de la policía por las muertes ocurridas, lo que agudizaba la tendencia de los agentes de orden público a sustituir las investigaciones y el procedimiento penal por las ejecuciones extrajudiciales³⁹.

24. En 2010, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura manifestó su preocupación ante la falta de una definición o de criterios claros para determinar cuándo un niño era "incontrolable" y la gran discrecionalidad del juez a la hora de tomar una decisión al respecto; así como por el hecho de que estuvieran juntos en los centros de detención, sin distinción alguna, los niños que tenían problemas con la ley, los considerados incontrolables y los necesitados de atención y protección del Estado⁴⁰. Otro motivo de preocupación era que en ciertos centros de detención, los niños permanecían detenidos junto a los adultos⁴¹. El Relator afirmó que los niños deberían ser internados en centros especializados, que contaran con instalaciones y personal adecuados y en los que pudieran atenderse sus necesidades especiales⁴².

4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

25. En 2003, el CRC expresó su preocupación por el descenso del nivel de inscripción de nacimientos en los años anteriores⁴³. Recomendó a Jamaica que aplicara con mayor eficacia la Ley relativa a las inscripciones y que facilitara la inscripción tardía⁴⁴.

26. En 2006, el CEDAW expresó su preocupación por que la edad mínima legal para consentir en el matrimonio fuera de 16 años, supeditada al consentimiento de los padres o de un tutor⁴⁵. Exhortó a Jamaica a que elevara la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años; hiciera un seguimiento de la situación de los embarazos entre las adolescentes; llevara a cabo programas para prevenir los embarazos entre las adolescentes; y pusiera servicios sociales a disposición de las adolescentes embarazadas⁴⁶.

5. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

27. En 2006, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos comunicó que, desde que se estableció su mandato, había enviado dos comunicaciones al Gobierno en relación con el caso de un periodista que cubría asuntos relacionados con los derechos humanos y que había recibido amenazas de muerte, y con el del testigo de una presunta ejecución extrajudicial, que había recibido amenazas de muerte de la policía. La Relatora lamenta que el Gobierno no hubiera respondido a sus comunicaciones⁴⁷. Añadió que fuentes no gubernamentales le habían informado sobre el trato hostil que las autoridades seguían dispensando a los defensores de los derechos

humanos y sobre la advertencia hecha por la Federación de Policía en 2004 a los grupos de derechos humanos para que pusieran fin a sus "interferencias ilegales"⁴⁸. Dijo que agradecería que el Gobierno le remitiera suficiente información al respecto y que se permitiera a la sociedad civil seguir examinando la situación de los defensores de los derechos humanos en Jamaica⁴⁹.

28. En 2006, el CEDAW expresó su preocupación por la escasa participación de las mujeres en las esferas de decisión más altas de la vida pública y política, así como por la falta de medidas concretas adoptadas en relación con sus causas subyacentes⁵⁰. Instó a Jamaica a que tomara medidas, en particular medidas especiales temporales, para acelerar el aumento de la representación de las mujeres en todos los sectores y niveles del Gobierno. Si bien el CEDAW acogió con satisfacción la resolución del Parlamento sobre el establecimiento de un sistema de cuotas, instó al país a que la considerase a fondo⁵¹.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

29. En 2006, el CEDAW expresó su preocupación por la persistencia de las condiciones de inferioridad en el empleo y la remuneración de las mujeres y la segregación por sexos del mercado laboral. También se mostró preocupado por la inexistencia de legislación que prohibiera el acoso sexual en el lugar de trabajo y por la situación vulnerable de las empleadas domésticas⁵². Alentó a Jamaica, entre otras cosas, a crear un entorno propicio para que las mujeres llegaran a ocupar cargos de alto nivel y bien remunerados, prohibir por ley el acoso sexual en el lugar de trabajo y supervisar la situación real de la mujer en el lugar de trabajo, incluida la asignación de prestaciones por maternidad a las empleadas domésticas en el marco del Plan Nacional de Seguros⁵³. Parecidas inquietudes expresaron el CESCR, en 2001⁵⁴, y la Comisión de Expertos de la OIT, en 2010. Esta última instó a Jamaica, entre otras cosas, a incorporar a su legislación el principio de igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo igual o de "igual valor"⁵⁵.

30. Con respecto al trabajo infantil, el CRC recomendó en 2003 a Jamaica, entre otras cosas, que adoptara las medidas necesarias para reducir y erradicar ese fenómeno, entre otras formas, promulgando una disposición legal específica que prohibiera el empleo de menores de 18 años en trabajos peligrosos; y que actuara para aplicar todas las normativas y leyes relacionadas con el trabajo infantil, entre otras formas, organizando campañas y programas de educación ciudadana sobre la protección de los derechos del niño⁵⁶. El CESCR expresó inquietudes parecidas en 2001⁵⁷.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

31. El CESCR, en 2001⁵⁸, y el CRC, en 2003⁵⁹, expresaron su preocupación, entre otras cosas, por la gran proporción de familias jamaicanas sumidas en la pobreza, especialmente en las comunidades rurales y en las zonas urbanas deprimidas; la difícil situación laboral del país y su impacto en la vida de las familias, que ilustraban, por ejemplo, la práctica de los traslados de niños de una familia a otra y situaciones en las que uno o ambos padres migraban dejando atrás a sus hijos; así como el hecho de que casi la mitad de las cabezas de familia fueran madres solteras y que la consiguiente pobreza entrañara un riesgo particular de violación de los derechos de los niños de esos hogares. El CEDAW expresó preocupaciones similares en 2006, especialmente en relación con las mujeres rurales⁶⁰.

32. El CESCR recomendó a Jamaica que tratara de implantar la cobertura universal en su sistema de seguridad social, dando prioridad a los grupos desfavorecidos y marginados de la sociedad⁶¹. El CRC recomendó que intensificara sus esfuerzos por revisar la política de seguridad social y/o establecer una política en la materia, junto con una política clara y coherente sobre la familia, así como estrategias eficaces que permitieran utilizar las prestaciones de la red de asistencia social para promover los derechos del niño; recomendó

asimismo la elaboración y aplicación de una estrategia de reducción de la pobreza⁶². El CEDAW, por su parte, instó a Jamaica a supervisar sistemáticamente las repercusiones en las mujeres de las políticas de ajuste económico y liberalización del comercio, en particular de su Programa Nacional de Erradicación de la Pobreza y de otras actividades de lucha contra la pobreza⁶³.

33. En 2006, el CEDAW felicitó a Jamaica por la manifiesta reducción del índice de mortalidad materna⁶⁴, si bien la exhortó, entre otras cosas, a que hiciera un seguimiento sistemático del acceso de las mujeres a la atención de salud, tanto primaria como secundaria; aplicara la política vigente sobre el aborto, sensibilizara a la población al respecto, aprobara sin demora leyes a fin de proporcionar un marco jurídico a esa política; y dedicara una atención preferente a las adolescentes, haciendo especial hincapié en la lucha contra el VIH/SIDA⁶⁵.

34. En 2003, el CRC recomendó a Jamaica, entre otras cosas, que siguiera integrando el respeto de los derechos del niño en la formulación y la aplicación de sus políticas de lucha contra el VIH/SIDA⁶⁶, se esforzara más por promover la salud de los adolescentes y estudiara medidas para reducir los embarazos entre las adolescentes⁶⁷; siguiera tomando todas las medidas pertinentes para mejorar su infraestructura de salud; redoblara sus esfuerzos en materia de higiene ambiental, particularmente en relación con la contaminación atmosférica y la gestión de los desechos sólidos, mejorara el acceso al agua potable y a los servicios de saneamiento; y pusiera más empeño en mejorar las condiciones de seguridad, reduciendo los índices de violencia y abusos y previniendo accidentes⁶⁸.

35. En 2010, la OMS anunció la reclasificación de Jamaica en la categoría de economías de ingresos medios-bajos. De acuerdo con los indicadores básicos de salud establecidos por la OMS en 2009, Jamaica progresaba favorablemente hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2015 en materia de suministro de agua (93%) y cobertura de saneamiento (80%). Sin embargo, seguían sin cubrirse plenamente las necesidades de agua y saneamiento de las zonas rurales (42% frente al 87% de las zonas urbanas), más castigadas por la pobreza. Una serie de medidas políticas, lagunas, solapamientos y conflictos impedían la utilización óptima de unos recursos escasos y todavía no se percibían los efectos positivos de largo plazo de ciertos programas⁶⁹.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

36. En 2003, el CRC acogió con satisfacción los progresos logrados por Jamaica en materia de educación, si bien le recomendó, entre otras cosas, que examinara detenidamente el presupuesto asignado a la educación; intensificara sus esfuerzos por mejorar la calidad de la educación; tratara de seguir aplicando medidas participativas para alentar la permanencia de los niños, especialmente de los varones, en el colegio durante el período de escolaridad obligatoria; adoptara nuevas medidas para facilitar el acceso a la educación de los niños de todos los sectores de la sociedad, especialmente de los más pobres; adoptara más medidas para hacer frente al problema de las elevadas tasas de analfabetismo y los deficientes resultados en los exámenes nacionales; se esforzara por mejorar los índices de asistencia a clase de los niños y reducir los de deserción escolar y de repetición de curso⁷⁰. En 2001, el CESCR expresó preocupaciones parecidas⁷¹.

37. En 2006, aun felicitando a Jamaica por sus logros en el terreno de la educación de las niñas y las mujeres, el CEDAW le exhortó a poner fin rápidamente a la segregación *de facto* en el sistema educativo y a fomentar activamente la diversificación de las opciones educativas y profesionales de mujeres y hombres⁷².

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

38. En 2010, el ACNUR señaló que Jamaica no contaba con ninguna clase de legislación nacional para dar aplicación a las disposiciones de los instrumentos internacionales sobre refugiados relativas a la protección de los refugiados y la concesión de asilo. Sin embargo, Jamaica ya había brindado protección a refugiados en el pasado, y había concedido asilo a refugiados llegados al país tanto individualmente como en períodos de "afluencia masiva". No se disponía de mecanismos específicos para identificar a los solicitantes de asilo llegados en grandes flujos mixtos de migrantes indocumentados, que serían necesarios para garantizar el acceso al asilo y evitar situaciones involuntarias de devolución. Era necesario mejorar los servicios de documentación y registro civil de los refugiados reconocidos. Los refugiados no recibían un documento de refugiado o una tarjeta de identidad, lo cual impedía el ejercicio de un amplio abanico de derechos sociales y económicos⁷³.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

39. Según un informe elaborado en 2010 por el PNUD, Jamaica ha dado pasos importantes hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Entre 1997 y 2007 logró reducir a la mitad la tasa de pobreza, que pasó del 20 % al 10 %. Jamaica ya ha alcanzado el Objetivo de Desarrollo del Milenio 2, la enseñanza primaria universal. La esperanza de vida supera los 73 años y el acceso a la atención de la salud es universal. No obstante, sigue habiendo problemas importantes. Persiste el fenómeno de la violencia y la inseguridad. La isla es sumamente vulnerable a los desastres naturales y al cambio climático. Se prevé que esa vulnerabilidad se vea exacerbada por los huracanes, la mayor irregularidad de las precipitaciones, la mayor frecuencia de las tormentas tropicales y la elevación del nivel del mar. La elevada deuda pública limita drásticamente los recursos públicos destinados a inversión en infraestructuras y programas de reducción de la pobreza. En los últimos diez años, el servicio de la deuda anual supera, por término medio, los ingresos totales obtenidos por el Gobierno con los impuestos y por otras vías. Durante la última crisis económica, descendieron simultáneamente las exportaciones, los ingresos derivados del turismo y las remesas. Los ingresos fiscales sufrieron la misma suerte. Solucionar el problema de la insostenible carga de la deuda pública ya no sólo era un objetivo necesario sino también urgente⁷⁴.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

Recomendaciones específicas que deben ser objeto de seguimiento

40. El Comité de Derechos Humanos solicitó información actualizada sobre 98 dictámenes adoptados entre 1998 y 2004. En 34 de ellos, el Comité entendía que se había vulnerado el derecho a la vida, al considerar que se había impuesto la pena de muerte en el marco de procedimientos judiciales que no se ajustaban plenamente a los requisitos de un juicio imparcial. Jamaica presentó respuestas detalladas en 27 casos. En 36 respuestas generales se indicaba que se había conmutado la pena de muerte. No se han recibido respuestas actualizadas sobre las medidas adoptadas en relación con 31 casos⁷⁵.

41. En 2010, el ACNUR dijo que alentaba a Jamaica a atender el llamamiento conjunto del ACNUDH y el ACNUR en favor de la suspensión temporal, por razones humanitarias, de los retornos involuntarios a Haití, tras el terremoto del 12 de enero de 2010 en Puerto Príncipe, y de la concesión de protección provisional a los haitianos hasta que estuvieran en

condiciones de regresar de manera segura y sostenible a su país. Según el ACNUR, el Gobierno de Jamaica y el ACNUR deberían colaborar para facilitar documentación a los refugiados, tratar los problemas de los permisos de trabajo y encontrar soluciones duraderas para los refugiados de larga permanencia. El Gobierno podría considerar también la posibilidad de condonar o reducir las tasas normales de los trámites de naturalización de los refugiados, en atención a su situación especial⁷⁶.

42. En 2010, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura recomendó a Jamaica que rompiera el ciclo de la violencia, actuando sobre las causas profundas de la delincuencia violenta, que incluían, entre otras, el tráfico de drogas, el comercio de armas, las relaciones de bandas criminales con partidos políticos, la corrupción, la pobreza y otras desigualdades socioeconómicas⁷⁷.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

43. En 2010, el ACNUR manifestó su disposición, entre otras cosas, a ayudar al Gobierno de Jamaica a preparar legislación nacional sobre refugiados y a seguir reforzando el procedimiento nacional de asilo⁷⁸.

44. En 2010, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura recomendó que los órganos de las Naciones Unidas, los gobiernos donantes y los organismos de desarrollo pertinentes pasaran a considerar la administración de justicia como la principal prioridad, especialmente en relación con la delincuencia violenta, los servicios de policía y el sistema penitenciario⁷⁹.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CAT	Comité contra la Tortura
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CMW	Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRPD-OP	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- ³ Text of the reservation: "The Constitution of Jamaica entrenches and guarantees to every person in Jamaica the fundamental rights and freedoms of the individual irrespective of his race or place of origin. The Constitution prescribes judicial processes to be observed in the event of the violation of any of these rights whether by the State or by a private individual. Ratification of the Convention by Jamaica does not imply the acceptance of obligations going beyond the constitutional limits nor the acceptance of any obligation to introduce judicial processes beyond those prescribed under the Constitution".
- ⁴ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".
- ⁵ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁶ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁷ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁸ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁹ Concluding observations of the Human Rights Committee (CCPR/C/79/Add. 83), para. 10.
- ¹⁰ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/15/Add. 210), para. 11.
- ¹¹ CRC/C/15/Add. 210, para. 12.
- ¹² Ibid., para. 58.
- ¹³ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/JAM/CO/5), paras. 41 and 44.
- ¹⁴ A/HRC/16/52/Add.3, para. 77 (b) and (c).
- ¹⁵ CCPR/C/79/Add. 83, para. 15.
- ¹⁶ CRC/C/15/Add. 210, paras. 21-22.
- ¹⁷ CEDAW/C/JAM/CO/5, para. 21.
- ¹⁸ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958

- (No. 111), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010JAM111, first paragraph.
- ¹⁹ A/HRC/16/52/Add.3, para. 77(e).
- ²⁰ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/13/45, annex I.
- ²¹ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|---|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination; |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights; |
| HR Committee | Human Rights Committee; |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women; |
| CRC | Committee on the Rights of the Child; |
| CMW | Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families |
- ²² CRC/C/15/Add.210, para. 5.
- ²³ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 30 June 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24, and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f) A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para.120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (m) A/HRC/11/6, annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o) A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para.2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2.
- ²⁴ OHCHR 2010 Annual Report.
- ²⁵ CEDAW/C/JAM/CO/5, para. 14.
- ²⁶ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/60/CO/6), para. 5.
- ²⁷ UNICEF, Issues facing children in Jamaica, Jamaica, 2010, pp. 1–2, available at http://www.unicef.org/infobycountry/jamaica_2166.html.
- ²⁸ A/HRC/16/52/Add.3, paras. 66 and 75.
- ²⁹ E/CN.4/2006/95/Add. 1, paras. 289-290. See also A/HRC/4/20/Add. 1, pp. 189-190, and A/HRC/4/37/Add. 1, paras. 386-388.
- ³⁰ A/HRC/4/20/Add.1, pp. 190 and 191. See also E/CN.4/2006/53/Add. 1, pp. 136-138.
- ³¹ A/HRC/16/52/Add.3, paras. 66 and 77(r).
- ³² CEDAW/C/JAM/CO/5, para. 15.
- ³³ Ibid., para. 16.
- ³⁴ CRC/C/15/Add.210, para. 54.
- ³⁵ Ibid., para. 55.
- ³⁶ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182), 2009, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092009JAM182, first paragraph.
- ³⁷ UNICEF, Global expert on violence urges Jamaican parliament to focus on children, Jamaica, 2010, pp. 2, 5-8, available at http://www.unicef.org/infobycountry/media_42972.html.
- ³⁸ A/HRC/16/52/Add.3, para. 67.
- ³⁹ E/CN.4/2006/53/Add.2, para. 75.
- ⁴⁰ A/HRC/16/52/Add.3, para. 73.
- ⁴¹ Ibid.
- ⁴² Ibid., summary, p. 2.
- ⁴³ CRC/C/15/Add.210, para. 30.
- ⁴⁴ Ibid., para. 31.
- ⁴⁵ CEDAW/C/JAM/CO/5, para. 39.
- ⁴⁶ Ibid., para. 40.
- ⁴⁷ E/CN.4/2006/95/Add. 5, para. 843.
- ⁴⁸ Ibid., para. 844.
- ⁴⁹ Ibid., para. 845.

-
- ⁵⁰ CEDAW/C/JAM/CO/5, para. 29.
- ⁵¹ Ibid., para. 30.
- ⁵² Ibid., para. 33.
- ⁵³ Ibid., para. 34.
- ⁵⁴ Concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/1/Add.75), paras. 9 and 21.
- ⁵⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Individual Direct Request concerning ILO Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 092010JAM111, first paragraph, and Individual Observation concerning ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100), 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 062010JAM100, second paragraph.
- ⁵⁶ CRC/C/15/Add. 210, para. 51.
- ⁵⁷ E/C.12/1/Add. 75, para. 11.
- ⁵⁸ Ibid., para. 15.
- ⁵⁹ CRC/C/15/Add. 210, para. 34.
- ⁶⁰ CEDAW/C/JAM/CO/5, para. 37.
- ⁶¹ E/C.12/1/Add.75, para. 23.
- ⁶² CRC/C/15/Add. 210, para. 47.
- ⁶³ CEDAW/C/JAM/CO/5, para. 38.
- ⁶⁴ Ibid., para. 9.
- ⁶⁵ Ibid., para. 36.
- ⁶⁶ CRC/C/15/Add. 210, para. 45.
- ⁶⁷ Ibid., para. 43.
- ⁶⁸ Ibid., para. 41.
- ⁶⁹ WHO, Jamaica Country Cooperation Strategy at a glance, May 2010, available at http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccsbrief_jam_en.pdf.
- ⁷⁰ CRC/C/15/Add. 210, paras. 48–49.
- ⁷¹ E/C.12/1/Add.75, para. 32.
- ⁷² CEDAW/C/JAM/CO/5, paras. 31–32.
- ⁷³ UNHCR submission to the UPR on Jamaica, pp. 1–3.
- ⁷⁴ UNDP, Jamaica Debt Exchange Frees Resources for Human Development, available at http://www.undp.org/poverty/projects_jamaica-debt-exchange.shtml.
- ⁷⁵ *Official Records of the General Assembly, Sixty-fourth session, Supplement No. 40 (A/64/40)*, Vol.I, p. 144.
- ⁷⁶ UNHCR submission to the UPR on Jamaica, p. 3.
- ⁷⁷ A/HRC/16/52/Add.3, para. 77(k).
- ⁷⁸ UNHCR submission to the UPR on Jamaica, p. 4.
- ⁷⁹ A/HRC/16/52/Add.3, para. 78.
-